

setas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.051.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Beasain por las obras «Tratamiento de intersección de la CN-1, de Madrid a Irún, con la CC-6322, Beasain-Durango y camino vecinal de Olaberria».**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas, que en término municipal de Beasain, se ocupan con motivo de las obras «Tratamiento de intersección de la CN-1 de Madrid a Irún con la CC-6322 Beasain-Durango y camino vecinal de Olaberria»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 19 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia el 21 de febrero de 1964, número 23, y el 22 de febrero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 46;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 9 de abril de 1964.

Vista la urgente Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1959, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Diario Vasco» así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beasain, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas según los casos.

*Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados*

Finca número 1.—José Joaquín Iparraquirre. C.º Basozábal. Beasain. 828 metros cuadrados de frutales.

Finca número 2.—José Castillo Caubilla. Hostal Castillo. Beasain. 429 metros cuadrados de prado.

Finca número 3.—Julián Dorronsoro Aseguiñola. C.º Celta-Berri. Beasain. 141 metros cuadrados de prado.

Finca número 4.—Ignacio María Aristimuño Arregui. C.º Ostolaza. Beasain. 142 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Copropietarios de la casa «Etxe-Alai». Beasain. 66 metros cuadrados de erial.

Finca número 6.—José Insausti. C.º Dorronsoro-Berri. Beasain. 12 metros cuadrados de erial.

Finca número 7.—Julián Alustiza. C.º Ercilla-Aundi. Lazcano. Seis metros cuadrados de erial.

Finca número 8.—Ignacio María Aristimuño. C.º Ostolaza. Beasain. Cinco metros cuadrados de erial.

Finca número 9.—«José María Aristrain, S. A.» Beasain. 130 metros cuadrados de erial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.850-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Azpeitia (Guipúzcoa) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Azpeitia (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Azpeitia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Profesores adjuntos numerarios de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que se haya promovido nuevo expediente para revocar la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1963, por la que se declaró con merma de facultades y se relevó de la obligación de la docencia a don Anselmo Reymundo y García-Plaza, Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo; de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considera aumentada en una plaza, que será la segunda de la plantilla, la de Profesores adjuntos numerarios de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, dentro de la general y créditos que al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señala la Ley de Presupuestos.

2.º Esta ampliación subsistirá en tanto el señor Reymundo García-Plaza continúe como titular del referido Instituto de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.